



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
23 de enero de 2018  
Español  
Original: árabe

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### Carta de fecha 8 de enero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Omán ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitirle por la presente el informe de la Sultanía de Omán sobre la aplicación de las medidas impuestas a la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Seguridad en virtud de sus resoluciones [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#) (véase el anexo).

(Firmado) Mohamed Ahmed **al-Shanfari**  
Encargado de Negocios interino  
Misión Permanente de Omán



## **Anexo de la carta de fecha 8 de enero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Omán ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

### **Informe de Omán sobre la aplicación de las resoluciones 2371 (2017) y 2375 (2017) del Consejo de Seguridad**

Considerando el informe de transparencia presentado por la Sultanía de Omán al Consejo de Seguridad en 2017, relativo a la aplicación de las resoluciones 2270 (2016) y 2321 (2016) del Consejo de Seguridad (véase S/AC.49/2017/85), y en aplicación de las medidas previstas en las resoluciones 2371 (2017) y 2375 (2017) del Consejo de Seguridad, relativas a la República Popular Democrática de Corea (RPDC), la Sultanía de Omán reitera su adhesión a los esfuerzos mundiales encaminados a lograr el desarme nuclear y preservar la paz y la seguridad internacionales, así como su compromiso con la aplicación de las resoluciones internacionales pertinentes.

A este respecto, la Sultanía de Omán desea señalar que inmediatamente después de que se adoptaran las resoluciones citadas comenzó a adoptar las siguientes medidas de aplicación:

- En el plano financiero, y considerando la prohibición de apertura o ampliación de nuevas empresas y entidades cooperativas conjuntas que figura en la resolución, el Estado solicitó mediante circular a todas las entidades bancarias y financieras acreditadas para operar en la Sultanía que adoptaran las medidas necesarias. Como consecuencia, la Sultanía no ha detectado ninguna transacción financiera o comercial realizada con ciudadanos de la RPDC ni ha recibido solicitudes de trabajo de esos ciudadanos.
- En cuanto a las designaciones, las instancias competentes de la Sultanía han adoptado las medidas necesarias para hacer efectiva la prohibición aplicable a las personas, las entidades y las compañías designadas e impedirles el tránsito y los viajes y congelar sus activos de conformidad con las resoluciones citadas, inclusive mediante la incorporación de los designados en una lista de *personae non gratae* para entrar en el país y la adopción de las medidas aduaneras pertinentes. El Estado no ha detectado el tránsito por sus accesos internacionales de ninguna de las personas enumeradas en los anexos relativos a la prohibición de viajar.
- La Sultanía de Omán ha aprobado numerosas disposiciones legislativas en relación con el transporte, la carga y las medidas sectoriales, y sus puertos disponen de mecanismos ajustados a las normas y las directrices nacionales e internacionales. Todos los puertos omaníes y las compañías de navegación marítima han sido informados de su deber de cumplir las resoluciones internacionales pertinentes. No se ha registrado la entrada en la Sultanía de buque alguno que enarbole el pabellón de la RPDC, no se han concertado transacciones con las compañías enumeradas en la prohibición y tampoco se han recibido envíos de mercancías señaladas en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- En el ámbito de la cooperación diplomática, y considerando la solicitud de que se disminuya el número de diplomáticos y el deseo del Grupo de Expertos de acceder a información sobre la presencia de misiones diplomáticas o consulares o de representaciones comerciales de la RPDC en la Sultanía conviene señalar que no hay sede de misión diplomática de la RPDC en el Estado, ni tampoco

diplomático residente alguno. No obstante, hay un embajador acreditado de la RPDC con residencia en El Cairo.

En conclusión, la Sultanía de Omán reafirma su apoyo a todos los esfuerzos internacionales para lograr el desarme nuclear y mantener la paz y la seguridad mundiales. La Sultanía se adhiere a las resoluciones internacionales y reitera que sus instituciones gubernamentales no han concertado acuerdos, tratados, transacciones ni contratos con la RPDC.

---